

**RESOLUCIÓN N° 183 -2015-INVERMET-SGP**

Lima, **02 JUN 2015**

**VISTOS:**

El Memorando N° 486-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 113-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, del Especialista de la Unidad de Coordinación de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el citado Decreto Ley y los que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante Carta S/N de fecha 25 de Mayo del 2014, la Supervisión solicita la recepción de la obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento, en el AA.HH. Estrella Simón Bolívar Sector III, La Merced y Señor de los Milagros del Sector 01 – La Ensenada, del Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP N° 260183;

Que, con Informe N° 113-2015-INVRMET-SGP-JUCO-DCGD, el Coordinador de Obras, recomienda proceder con el trámite de conformación del Comité de Recepción de la Obra antes citada, planteamiento que cuenta con la anuencia de la Oficina de Administración y Finanzas, según se acredita con el Memorando N° 486-2015-INVERMET/SGP-JUCO;

Que, de conformidad con el inciso 1 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente;

Que, en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, por las consideraciones expuestas y la normativa invocada, corresponde



emitir la resolución respectiva que designe a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra antes citada;

Con el visado de la Coordinación General de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 22830, Norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento, en el AA.HH. Estrella Simón Bolívar Sector III, La Merced y Señor de los Milagros del Sector 01 – La Ensenada, del Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP N° 260183, que estará conformado de la siguiente manera:

Nombres	Cargo
Arq. Ricardo Alfredo Sardá Valdez	Presidente del Comité de Recepción de Obra
Ing. Luis Walter Ramírez Riva Agüero	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Ing. Elmer Deive Castellón De la Cruz	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Arq. Richard César Sánchez Celis	Jefe de la Supervisor, miembro de recepción de Obra.



**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista de Obra, a la Coordinación General de Obras y a los integrantes del Comité de Recepción de Obra designados en la presente Resolución.



**Artículo 3°.-** Encargar al funcionario responsable, su publicación en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).



**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN  
Secretario General Permanente